Gobierno del CHACO

VM

DICTAMEN N°..886..

REF. E18-2024-6324-Ae, Caratulado: "Unión Personal Civil de la Provincia c/Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/Medida Cautelar", Expte. N° 876/2024 – 1 -L.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. María Alejandra Ferreyra

PROVINCIA DEL CHACO

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

PROVINCIA DEL CHACO

DR. JOSÉ CARLOS AMBROGIO

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a ésta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión respecto del proyecto de decreto adjunto e-parte N° 13, mediante el cual se propicia el cumplimiento a la Medida Cautelar de no innovar, de fecha 07 de mayo de 2024, dictada en los autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar", Expte. N° 876/2024-1-L; que tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Que la medida judicial citada en el párrafo precedente, resolvió: 1.- Hacer lugar a la medida cautelar promovida por la UNION PESONAL CIVIL DE LA PROVINCIA, disponiendo que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE mantenga la situación de revista del personal jornalizado involucrado en la presente medida y se abstenga de cualquier otro acto que modifique su situación laboral, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Expte. N° 772/2024-1-L, todo ello conforme fundamentos vertidos en los considerandos del presente, previa caución juratoria conforme lo establecido en el segmento fundante.

Gobierno del CHACO

VM

Cabe aclarar que dicha medida tiene naturaleza cautelar y provisional, por cuanto se halla sujeta a la decisión que se dicte en la acción principal y/o hasta que la misma adquiera firmeza.

Que, en relación a la decisión judicial, no le compete a la Asesoría General de Gobierno juicio sobre el fondo de la cuestión, dado que las causas judiciales se encuentran reservadas en forma exclusiva y excluyente al Poder Judicial, los restantes poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones que hagan a las decisiones de aquellas[1], sin perjuicio de ello, se advierte a esta instancia que no obra en la presentes actuaciones informe de la Fiscalía de Estado donde comunique que dicha sentencia se halle firme y consentida, debiendo **consignarse** tal situación en el proyecto de decreto bajo análisis.

La Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que "*el cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable y en nuestra tradición jurídica tiene el carácter de dogma, máxime cuando el que debe cumplirla es el propio Estado -persona ética por naturaleza- que es el que debe empezar por dar el ejemplo. Respecto al debido acatamiento de las órdenes judiciales al que están sujetos los funcionarios administrativos, el principio cardinal en la materia es que las decisiones judiciales deben cumplimentarse, máxime cuando involucran órdenes dirigidas a otro funcionario del Estado cuya colaboración es presupuesto de la organización estatal.*"[2]

Que en e-parte Nº 3, Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco mediante la Actuación Electrónica de referencia, solicita se dé cumplimiento a la Medida Cautelar dictada en la presente causa, la que fuera notificada conforme publicación efectuada en la página Web del Poder Judicial.

Continuando con el examen de las constancias en estas actuaciones se observa en la E-parte N° 9, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, sin formular observaciones técnicas - legales al proyecto digital adjunto (e-parte N° 7).

En e-parte N° 11, interviene la Dirección Técnico Legal dependiente del – Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible -, sin formular observación alguna al proyecto de decreto en e-parte N° 7.

---

[1] Dict. Nº 152/99, 19 de octubre de 1999. Expte. Nº 375879/99. Presidencia de la Nación. (Dictámenes 231:89).
2 PTN Dict. Nº 187/99, 16 de noviembre de 1999. Expte. Nº 1192/99. Secretaría de Comunicaciones. (Dictámenes 231:218).

Gobierno del CHACO

VM

En e-parte N° 12, interviene la Secretaria General - Asesoría Legal 5 dependiente del – Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible -, sin objeciones técnicas al proyecto de decreto digital e-parte N° 7, no obstante, aconseja se de intervención a la Unidad de Planificación Sectorial, a fin de que emitan factibilidad presupuestaria, como así también a la Subsecretaria de Hacienda, Contaduría General y a esta AGG.

Se advierte y sugiere se de intervención a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en la presente actuación de referencia.

Ahora bien, y conforme a lo dispuesto corresponde proceder al análisis del proyecto de decreto digital en trato, obrante en e-parte N° 13.

En tal sentido se advierte lo siguiente.

- Bajo estos postulados, el proyecto digital deberá ajustar su formato y estructura de manera integra a las referencias exigidas por el Decreto 482/2022 que implementa el Modulo "Instrumentos Legales Digitales".

- Motivo por el cual se sugiere, con referencia al "ENCABEZADO" del proyecto que nos ocupa, se deberá completar en el formato: "CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA".

- En el párrafo 4° de los considerandos, se advierte y sugiere se de intervención a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, ya que se encuentra mencionado en el texto del párrafo sin haber tomado intervención en esta actuación electrónica.

Respecto a la parte "Dispositiva", esta Asesoría General de Gobierno, sugiere lo siguiente:

- en el Artículo 1º, reformular su redacción: "Téngase presente la Medida Cautelar, dispuesta en fecha 07 de mayo de 2024, en autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ medida cautelar", Expte. N° 876/2024-1-L, que tramitan por ante el Juzgado de Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia".

- en el Articulo N° 3, redactar de la siguiente manera: "Determinase que la presente medida se considerará provisoria, hasta que adquiera autoridad de cosa juzgada y/o hasta que se resuelva la cuestión de fondo planteada en sede jurisdiccional".

- en el Articulo N° 4, redactarlo de la siguiente manera: "Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos liquidar y a la Dirección de

Gobierno del CHACO

VM

Administración abonar - ambas del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible, el monto correspondiente de los contratos del Personal Jornalizado por día involucrado en la medida cautelar precitada, previa certificación mensual del cumplimiento de sus funciones por parte del responsable del área donde presten servicios.

Cabe recordar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a aspectos técnicos, operativos o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto, en el ámbito nacional se ha dicho: "*La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312).*

En resguardo de los principios de celeridad, economía y sencillez que rigen el procedimiento administrativo, evitando un dispendio jurisdiccional innecesario, una vez cumplido se remita a la DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACION para que, de considerarlo ajustado a derecho se proceda a la posterior suscripción del Sr. Gobernador. Con las observaciones formuladas, esta Asesoría remite para su consideración el proyecto de decreto digital (e-parte N° 13), a sus efectos. -

Dese, **PREFERENTE DESPACHO,** en tal sentido, corresponde continuar el trámite del presente. Atentamente. -

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

22 OCT. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO